



1796
IP/1780

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

Montevideo, 23 MAY 2017

VISTO: lo dispuesto por el numeral 2 literal C) del artículo 20 de la Ley N° 19.088, de 14 de junio de 2013, en la redacción dada por el artículo único de la Ley N° 19.263, de 29 de agosto de 2014;

RESULTANDO: I) que la recaudación por concepto del Impuesto al Patrimonio para el sector agropecuario correspondiente al Ejercicio 2015 fue mayor a la prevista;

II) el crédito presupuestal referido se encuentra acreditado en el Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República", Programa 492 "Apoyo a Gobiernos Departamentales y Locales", Proyecto 991 "Rehabilitación y Mantenimiento de Caminería Departamental", Financiamiento 1.1 "Rentas Generales", ascendiendo el mismo a la suma de \$ 63.281.814 (pesos uruguayos sesenta y tres millones doscientos ochenta y un mil ochocientos catorce con 00/100);

III) que el crédito referido deberá distribuirse a los Gobiernos Departamentales en el porcentaje resuelto en la sesión de la Comisión Sectorial de Descentralización del día 23 de abril de 2015, el que se detalla a continuación: Artigas 5,55%, Canelones 11,70%, Cerro Largo 6,49%, Colonia 5,39%, Durazno 5,38%, Flores 2,88%, Florida 4,66%, Lavalleja 5,40%, Maldonado 4,03%, Montevideo 3,21%, Paysandú 6,06%, Río Negro 4,00%, Rivera 4,48%, Rocha 4,52%, Salto 6,16%, San José 4,40%, Soriano 4,51%, Tacuarembó 7,13%, Treinta y Tres 4,04%;

CONSIDERANDO: que es necesario transferir a los Gobiernos Departamentales la partida mencionada anteriormente;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

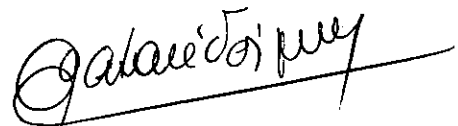
1º) Autorízase en el Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República", Programa 492 "Apoyo a Gobiernos Departamentales y Locales",

2015/02004/00126

Proyecto 991 "Rehabilitación y Mantenimiento de Caminería Departamental", Financiamiento 1.1 "Rentas Generales", la transferencia de hasta la suma de \$ 63.281.814 (pesos uruguayos sesenta y tres millones doscientos ochenta y un mil ochocientos catorce con 00/100), la que se distribuirá entre las Intendencias Departamentales en el porcentaje resuelto en la sesión de la Comisión Sectorial de Descentralización del día 23 de abril de 2015, que se detalla a continuación: Artigas 5,55%, Canelones 11,70%, Cerro Largo 6,49%, Colonia 5,39%, Durazno 5,38%, Flores 2,88%, Florida 4,66%, Lavalleja 5,40%, Maldonado 4,03%, Montevideo 3,21%, Paysandú 6,06%, Río Negro 4,00%, Rivera 4,48%, Rocha 4,52%, Salto 6,16%, San José 4,40%, Soriano 4,51%, Tacuarembó 7,13% y Treinta y Tres 4,04%.

2º) Comuníquese al Tribunal de Cuentas de la República, y pase a la División Financiero Contable de la Presidencia de la República y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

3º) Remítase copia a la Secretaría de la Presidencia de la República.



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020